



ACUERDO REGIONAL N° 000080-2019-GR.LAMB/CR [3299740 - 2]

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Lambayeque en su Sesión Ordinaria de 14.Agt.2019, con el voto por unanimidad de los Consejeros Regionales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...).

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, decreta que el Consejo Regional: "Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...)".

Que, el artículo 39° de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone: "Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional o a declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional, se crea la integración voluntaria interregional, con la finalidad de generar el desarrollo sostenible a favor del bien común a partir de la complementariedad de las potencialidades regionales.

Que, la Ley N°29768, Ley de Mancomunidad Regional, en su artículo 2°, modificada mediante Ley N° 30804, señala que la mancomunidad regional es el acuerdo voluntario de dos o más gobiernos regionales que se unen para la articulación de políticas públicas nacionales, sectoriales, regionales y locales, formulación y ejecución de planes, programas y proyectos de inversión interdepartamental, para garantizar la prestación conjunta de servicios y bienes públicos con enfoque de gestión descentralizada, que promuevan la integración, el desarrollo regional y la participación de la sociedad, coadyuvando al proceso de regionalización. Asimismo, en su artículo 3°, establece que la Mancomunidad Regional es una persona jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal.

Que, el artículo 10° de la Ley de la Mancomunidad Regional precisa que para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, los gobiernos regionales efectúan las transferencias financieras o presupuestales a la mancomunidad regional mediante resolución ejecutiva regional y de conformidad con la legislación sobre la materia; así también el artículo 11° a) dispone que la Asamblea de la Mancomunidad. Está conformada por tres representantes de los consejos regionales de los gobiernos regionales que integran la mancomunidad regional, con facultades normativa y fiscalizadora únicamente en materia de la mancomunidad regional. Es presidida por el Consejero Delegado del Gobierno Regional donde se lleve a cabo la asamblea; el periodo es de un año, por lo que, el gobierno regional de Lambayeque cuenta con representación, conforme se dispuso en el Acuerdo Regional Acuerdo Regional



ACUERDO REGIONAL N° 000080-2019-GR.LAMB/CR [3299740 - 2]

N° 000025-2019-GR.LAMB/CR a los Consejeros Regionales C.P.C. José Nicanor Martín Carmona Salazar, Lic. Gisella Elizabeth Fernández Muro y Lic. Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez.

Que, el numeral 10.5 del artículo 10° del Reglamento de la Ley de Mancomunidad Regional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 050-2013-PCM, establece el procedimiento para la constitución de mancomunidades regionales, precisando que mediante Ordenanza Regional se aprueba la constitución de la Mancomunidad Regional, ratificando el contenido del Acta de Constitución, su Estatuto y la designación del primer Presidente del Comité Ejecutivo y del primer Gerente General; asimismo, se determina que el Acta de Constitución y el Estatuto de la Mancomunidad Regional forman parte de la Ordenanza Regional que los ratifica.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 005-2017-GR.LAMB/CR de fecha 15 de mayo del año 2017 se aprueba la constitución de la "Mancomunidad Regional Macro Región Nor Oriente del Perú", ratificando el contenido del Acta de fecha 30 de setiembre del año 2016, suscrita por los Gobernadores de los Gobiernos Regionales de Amazonas, Cajamarca, Lambayeque, La Libertad, Loreto, Piura, San Martín y Tumbes.

Que, el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece la Función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento.

Que, mediante Oficio N° 003-MRMRNOP-MD, de fecha 24 de julio de 2019, la Consejera Regional del gobierno regional Cajamarca, María Cristina Chambizea Reyes, Presidenta de la Asamblea de la Mancomunidad Regional Macrorregión Nor Oriente del Perú; informa sobre los acuerdos tomados en la Asamblea de la Mancomunidad realizado el día 26 de abril de 2019 en la región Cajamarca, señalando la aprobación del plan operativo institucional 2019, el presupuesto para el presente ejercicio fiscal de la Asamblea de la Mancomunidad, así como el aporte individual de cada gobierno regional integrante de la Mancomunidad por un monto de S/ 18,500.00 (Dieciocho Mil Quinientos con 00/100 soles), así también informa que con la finalidad de brindar asistencia técnica y acompañamiento en lo que se crean pertinente, el gobierno regional de Lambayeque ha designado un equipo técnico conformado por el Mg. Segundo Jonathan Silva (Jefe de la oficina de Estudios de pre Inversión y Promoción de Inversiones, y el C.P.C. Ángel Giovanni Cisneros Fernández (Jefe Regional de Programación Multianual de Inversiones).

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 14.Agt.2019, los Consejeros Regionales Ing. Antonio Sánchez Chacón, Lic. Manuel Huacchillo Gonzáles, Lic. Gisella Fernández Muro y Sra. Mónica Toscanelli Rodríguez, sustentaron ante el Consejo Regional, solicitar al gobernador regional asumir los compromisos de la Asamblea de la Mancomunidad Regional Macro Región Nor Oriente del Perú, respecto a la asignación de presupuesto acordado en la Sesión Ordinaria N° 02-2019, según Acta de Asamblea de la Mancomunidad Regional Macrorregión Nor Oriente del Perú de fecha 26 de abril de 2019, así también se exonere de la publicación en el Diario Oficial el Peruano el presente Acuerdo Regional, conforme lo establece el artículo 53° del Reglamento Interno del Consejo Regional.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como en los artículos 4°, 7°, 18, y 46° del Reglamento Interno del Consejo Regional de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 14.Agt.2019;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: SOLICITAR al Gobernador Regional del Gobierno Regional Lambayeque Lic. Anselmo Lozano Centurión, asumir el compromiso de asignación presupuestal para la Mancomunidad Regional Macrorregión Nor Oriente del Perú, por la cantidad de S/ 18,500.00 (Dieciocho Mil Quinientos con



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UNIDAD EJECUTORA 001 SEDE CENTRAL
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO REGIONAL N° 000080-2019-GR.LAMB/CR [3299740 - 2]

00/100 soles), para el presupuesto del presente ejercicio fiscal, conforme el Acuerdo establecido en el inciso d) del Acta de Asamblea – Sesión Ordinaria N° 02-2019 de fecha 26 de abril de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXONERAR de la publicación en el Diario Oficial el Peruano del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional Lambayeque www.regionlambayeque.gob.pe y notificar a la Mancomunidad Regional Macrorregión Nor Oriente del Perú.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y

CÚMPLASE.

Firmado digitalmente
JOSE NICANOR MARTIN CARMONA SALAZAR
CONSEJERO DELEGADO
Fecha y hora de proceso: 23/08/2019 - 17:51:57

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
JHON WILIAN MALCA SAAVEDRA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
23-08-2019 / 10:42:52